

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 3485/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, a través de su representante legal CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en el cual ordeno se emplazar por edictos a INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1) La declaración por sentencia definitiva, de que el actor es propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 6,892 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros con ejido San Mateo Oxtotitlán. 2) La desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación se reclama, con sus frutos y accesiones. 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales, que a juicio de peritos deberá cubrir la demandada a favor de la parte actora, a partir del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, fecha en la que tomó posesión física y material del inmueble propiedad del actor, así como las que se sigan venciendo hasta que sea cubierta la prestación que se reclama, tomando en consideración la rentabilidad del inmueble citado. 4) Se les prevenga y aperciba a los enjuiciados para que se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que le asiste al actor o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles. 5) El pago de gastos y costas del juicio. En base a los siguientes hechos: 1. Señala la parte actora que, como acredita con instrumentos notariales, el actor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, es propietario de los terrenos entre los que se encuentra el inmueble motivo de la litis, documentos con los que acredita la copropiedad que ostenta el actor respecto del 50% de los derechos de propiedad que le corresponden, siendo los siguientes: 1.1 Escritura Pública 71,790, Volumen 1,534 de 8 de mayo de 2012 pasada por la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público número 28 del Estado de México. 1.2 Por rectificación de superficie por escritura pública 73,134 volumen 1,534 en fecha de 31 de enero de 2022, 1.3 Se hace constar la rectificación de la escritura en cuanto a sus antecedentes. 1.4 Se hace constar la adjudicación parcial a los bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMAN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, 1.5 Se expresa que este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba mi legítima propiedad y esta se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México. 2. Se acredita la propiedad al mismo tiempo que se demuestran sus medidas al igual que la relación del instrumento notarial base de la acción en la cual se comprueba la propiedad. 3. La parte demandada esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclama el actor, sin tener título o legal o justo título para poseer, estando en la posesión del inmueble y entrando al mismo sin consentimiento de mi representado. 4. Siendo el actor propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de quien represente los derechos de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4120.- 23 junio, 4 y 14 julio.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: TRANSITO MENA. EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS SILVINA BELTRAN SARIÑANA.

El señor MARTIN MENA BELTRAN, promueve en el expediente número 1545/2019, denunciado por su propio derecho Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SILVINA BELTRAN ZARIÑANA.

HECHOS:

1.- La De Cujus SILVINA BELTRAN SARIÑANA, falleció en FECHA 7 DE ABRIL DE 2004 a causa de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NO TRAUMÁTICA.

2.- DE la unión de la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA y el señor TRANSITO MENA, durante su matrimonio procrearon a un único hijo de nombre MARTIN MENA ZARIÑANA.

3.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se manifiesta que el último domicilio que tuvo la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA, lo fue en la casa ubicada en CALLE ANDADOR FRANCISCO VILLA, NUMERO 15, LA JOYITA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AUTO QUE ORDENA LOS EDICTOS:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, CINCO DE MAYO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se tiene por recibido el escrito de MARTIN MENA BELTRAN, visto su contenido y el estado procesal de las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la respectiva notificación de la radicación de la presente sucesión a TRANSITO MENA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

4121.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 446/2021, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CUELLAR MONTAÑO denunciado por VERONICA CUELLAR GAMA siendo pariente consanguínea en primer grado de FERNANDO CUELLAR MONTAÑO, el cual falleció el día primero de junio de 1996, que su mandante tiene conocimiento que el de cujus tiene otro hijo legítimo a heredar y que responde al nombre de CESAR CUELLAR GAMA, pero se ignora el paradero del mismo puesto que su mandante se ha dedicado a tratar de dar con el paradero del mismo sin lograr conseguirlo, por tanto en el proveído de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022) se ordenó notificar a CESAR CUELLAR GAMA, por medio de edictos los cuales se ordenaron publicar EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLENTIN JUDICIAL, llamándole por tres ocasiones y mediando entre ellas un plazo de siete días, para que CESAR CUELLAR GAMA se presente al JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO a deducir sus derechos hereditarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los mismos, siendo el domicilio de este el ubicado en en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Se expide el presente a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-SEGUNDO SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

997-A1.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HECTOR ABUNDIO SANTIAGO Y ESTRELLA GARCIA PANIAGUA, expediente 922/2019, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MEXICO A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, con el que se le tiene haciendo las manifestaciones que se contienen en el mismo a quien en este acto se le tiene exhibiendo avalúo del perito designado por la parte promovente, con el mismo se le da vista a las partes para que manifieste lo que a su derecho convenga y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIENES INMUEBLE MATERIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSISTENTE EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 175 DE LA CALLE 12 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE NUMERO 33 DE LA MANZANA 12 (HOY MANZANA 3) COLONIA SAN JUAN PANTITLAN (HOY COLONIA JUAREZ PANTITLAN), CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín

Judicial y en el periódico la Jornada, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, en el entendido de que en caso de no estar actualizado el avalúo o el certificado de gravámenes del inmueble sujeto a remate, no se llevara a cabo la diligencia ordenada líneas arriba, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. NOTIFIQUESE. ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 10 de Junio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

11.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GLOBAL LENDING CORPORATION GLC, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de VELAZQUEZ FONSECA ABIGAE, Expediente número 1196/2019; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice-----

-----Ciudad de México, a veintiocho de Abril del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito y anexo de evidencia criptográfica, de la Autoridad Verificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena SACAR A REMATE el bien inmueble hipotecado ubicado en AVENIDA LERDO DE TEJADA SIN NUMERO OFICIAL, DEPARTAMENTO 202 REGIMEN PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EDIFICIO el, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado,... Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----Ciudad de México, a nueve de Mayo del dos mil veintidós.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD en el sentido de que el inmueble materia del remate actualmente se conoce como AVENIDA LERDO DE TEJADA NUMERO 164, EDIFICIO E 1, DEPARTAMENTO 202, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, formando parte complementaria este auto del diverso de fecha veintiocho de abril del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-----En la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de Junio de dos mil veintidós, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por conducto de su Apoderada Legal en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita se ordena el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble a rematar CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO del precio de avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y se ordena la publicación de edictos en los términos ordenados en autos y para que tenga verificativo dicho remate señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en actuaciones.- Con lo que término la audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia, quien en ella intervino ante el C. Juez Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ que provee y acuerda y la C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----GGM

Ciudad de México, a 24 de Junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

23.- 1 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

Que en los autos del expediente 9541/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN FILIBERTO BELLO MENDIETA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó la USUCAPIÓN respecto de una fracción de inmueble (terreno y construcción), denominado "LA CRUZ", ubicado en la calle Saturno No. 16, San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.98 metros con calle Saturno; AL SUR: 6.65 metros con propiedad de la familia Alcántara; AL ORIENTE: 34.70 metros con propiedad de familia Celaya; AL PONIENTE: 35.70 metros con propiedad de familia Salgado; así como la declaración judicial por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción del inmueble que se pretende usucapir y se inscriba en el momento oportuno en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Relación sucinta de los HECHOS: Que el 16 de mayo de 1997, el suscrito celebró con el señor FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble que se pretende usucapir; que dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales del inmueble de referencia; Desde el día 16 de mayo de 1997, desde la celebración del contrato privado de cesión de derechos he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continúa, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietario de la fracción del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la usucapión en términos de ley; Que dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 1997 y la fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

36.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 1114/2019, Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato), promovido por NAYELI GARCÍA CISNEROS APODERADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- El pago de 26.4252716 veces el salario mensual integrado equivalente a la fecha del último pago de enero de 2007, la cantidad de \$183,572.86 pesos por concepto 130, crédito de mutuo con garantía hipotecaria, como se pactó en el contrato de Mutuo con garantía hipotecaria de fecha 22/10/1999. B) El pago al IMSS de la cantidad de \$91,225.36 por concepto del incremento salarial revalorizado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, C) El pago al IMSS de la cantidad de \$1,454,328.64, por concepto del interés bancario que se han generado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, D) El pago al IMSS de la cantidad de \$232,692.58 por concepto del IVA deducido de las cantidades señaladas. E) El pago al IMSS por la cantidad de \$16,248.59 por concepto de pago de pólizas de Seguro de Vida y Daños de los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019. F) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** El 22/10/1999 la C. Olga Esperanza BASAÑEZ Ojeda y el IMSS celebraron un contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para la adquisición de la casa construida en Bosques de la India #72, MZ. 10 LT. 58, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, por lo que se transmitió 75 veces el salario mensual integrado equivalente a \$430,629.00 obligándose a reintegrarlos en abonos quincenales a partir de los 30 días siguientes a la firma de la escritura, equivalente al 30% de su salario mensual integrado correspondiente a su categoría o nivel autorizando al IMSS a contratar y ser beneficiario de pólizas de seguro de vida y daños aclarando que en caso de baja ante el Instituto le corresponde pagar el 100% de las primas anuales, que el mismo Instituto ha cubierto por los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019 y por lo cual la ahora demandada está obligada a pagar dichas pólizas al IMSS, además que en caso de mora pagaría las quincenas vencidas al valor del salario mensual integrado desde la fecha en que incurrió en mora con el interés bancario correspondiente calculado mensualmente. En fecha 29/04/2005 la demandada causó baja como trabajadora del Instituto y continuó pagando hasta Enero del 2007, por lo que incurrió en mora, por lo que el Instituto está en condiciones de proceder de inmediato al cobro de las prestaciones reclamadas en pago y demás consecuencias legales. El 17/10/19 se realizó desglose actualizado a

Octubre de 2019 del adeudo concepto 130 otorgado a la demandada. El 8/11/2018. La demandada realizó un pago de \$10,000.00 por concepto de pago parcial del Crédito Hipotecario ESMI, reconociendo el adeudo. El 5/06/2019 se notificó e interpeló a la demandada el pago de las prestaciones reclamadas sin que a la fecha haya realizado el pago de las mismas por lo que se acude a la presente vía. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de mayo de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

37.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25920/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía SUMARIA juicio de USUCAPIÓN, bajo el expediente número 25920/2022 promovido JORGE ADRIÁN AVILÉS NUÑEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILÉS, CATALINA NUÑEZ PEÑA y ENRIQUE AVILÉS ESCOBEDO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) a). De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 45, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 48, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE ZACATEPETL, AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 20. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Relación de los hechos: 1.- En fecha 26 veintiséis de octubre seis, la hoy demandada principal de 1976 mil novecientos setenta y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa con la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el enciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2. Posteriormente en esa misma fecha 26 veintiséis de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, del inmueble objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con copia simple de la Carta Posesión que se anexa como ANEXO I. 3.- Posteriormente la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES en su carácter de vendedora, en fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebro contrato privado de compraventa con el SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO II: y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., sobre la citada operación. 4.- En esa misma fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, me hizo la entrega material, física y jurídica al SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 5.- Posteriormente los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA en su carácter de donantes, en fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, celebraron contrato privado de donación con el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, sobre la citada operación.. 6.- En esa misma fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, me hicieron la entrega material, física y jurídica al suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, inscrito favor de en FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, fecha en que me lo DONARON

los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 9.- Desde la donación de mi parte de los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA hacia el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste se oponga a dicho disfrute posesión, ni mucho menos los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 10.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 11. He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. 12. Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 13.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los impuestos correspondientes, le anexo 03 Recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2005-2010, 2011 y 2013-2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de la codemandada SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES; documentales públicas del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV, V y VI. 14. En estas condiciones y en virtud que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma de CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 18 DIECIOCHO AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), motivo por el cual y en términos del presente ocuro; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ en el presente juicio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los quince días de junio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

49.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 27849/2022 y con número anterior 67/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por SILVIA REBECA PRATS PRADO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 30 de Octubre de 1974, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 291-B con la señora MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 50, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS, AL PONIENTE: 08.00 mts. CON LOTE 21. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 30 de octubre de 1974, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Así sucesivamente, en fecha 16 de marzo de 1981, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., expidió en favor de la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, CARTA FINIQUITO del inmueble identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie

total de 120.00 metros cuadrados. 4.- Consecuentemente la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS en su carácter de vendedora, en fecha 22 de abril de 1985, celebro contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); liquidando al contado y en una sola exhibición. 5.- En esa misma fecha 22 de abril de 1985, la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, me hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 6.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el Folio Real Electrónico No. 00377002. 7.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACIFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, fecha en que me lo VENDIO la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta Población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

54.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 882/2018 promovido por DIANA GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ en contra de YOLANDA FIGUEROA JUAREZ por auto de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha diez de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar a YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El debido cumplimiento de la cláusula tercera contrato compra-venta, documento base de la acción, en donde la vendedora se compromete a firmar la escritura correspondiente a la suscrita denominada comprador, respecto de la casa habitación ubicada en: CALLE ARTURO DE CORDOBA, MANZANA 211, LOTE 9, COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07280, 2.- La declaración Judicial que ordene a la demandada firmar la escritura correspondiente a favor de la suscrita y en caso omiso el Juez, firmas de la escritura del inmueble materia del presente juicio rebeldía. En consecuencia, YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

58.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAR: AURELIO RIVERO PARADA INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADO EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapación, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m<sup>2</sup> con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día catorce de junio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

59.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO promovido POR ALFONSO MURILLO HERNADEZ Y RAMONA CATALINA BAEZA PEREZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice:

"AUTO. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vistas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, así como, el estado procesal de las presentes actuaciones, toda vez que se desconoce el domicilio de la cónyuge RAMONA CATALINA BAEZA PÉREZ dese vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLÁN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

Se expide el presente a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo de ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

60.- 4, 14 julio y 8 agosto.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar PAOLA ALIAGA RIVERO.

Que en los autos del expediente 9741/2021 SOBRE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TINOCO RUBI GUSTAVO ADOLFO en contra de PAOLA ALIAGA RIVERO y MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a PAOLA ALIAGA RIVERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó del demandado PAOLA ALIAGA RIVERO, a) El pago de las cantidades de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100) más \$200.00 (doscientos mil pesos 00/100) por concepto de suerte principal derivados de la hipoteca en que se refiere a la escritura pública número 29,348, volumen 918, folio 132, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) del protocolo de la Licenciada Mariana Sandoval Iguartúa, Notaría Pública número (33) treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Y LA AMPLIACION DE LA MISMA HIPOTECA, que consta en la escritura pública número 29,641 veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, Volumen 921, folio 91 de fecha 21 de enero de 2016 del protocolo de la notaría pública; b) El pago de los intereses pactados en términos de las cláusulas "CUARTA" de cada uno de los contratos de MUTUO CON INTERÉS DE GARANTÍA HIPOTECARIA y la AMPLIACIÓN DE DICHA HIPOTECA, base de la acción es decir de ordinarios a razón de tres (03) por ciento mensual, pagaderos en mensualidades adelantadas, y moratorios al dos (02) por ciento mensual, hasta el 30 de junio del presente año, que ascienden, a la cantidad de \$2,755,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, y \$ 843,750 (ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100), en la ampliación de hipoteca; para ser sustituidos por el ocho (08) por ciento mensual; c) La entrega de la posesión material del inmueble hipotecado en términos de lo pactado en el apartado II de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción; d) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, más \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) en la ampliación de la misma hipoteca; e) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: El suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI, en mi carácter de acreedor hipotecario, celebré contrato de MUTUO CON INTERES DE GARANTIA HIPOTECARIA con las demandadas, entregándole a su entera satisfacción, la cantidad de \$950 000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); como consta en la escritura pública número 29,649, el suscrito en su carácter de acreedor hipotecario, celebró contrato de interés de mutuo y garantía hipotecaria con la C. PAOLA ALIAGA RIVERO en su carácter de deudora y garante hipotecaria y la C. MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE como obligada solidaria entregándole a su entera satisfacción la cantidad de \$200.00 (doscientos mil pesos); en la cláusula cuarta del contrato referido la deudora se obligó a devolver el capital mutuado en el plazo de un año, a partir de la firma del mismo generando un interés de tres por ciento mensual mientras el adeudo siga insoluto, si dichos intereses no fueran pagados dentro de los cinco días siguientes, la deudora pagara el dos por ciento adicional sobre el capital, y si con su incumplimiento diera lugar a la promoción del juicio, el interés incrementara al OCHO POR CIENTO MENSUAL; en la cláusula sexta se pactó pena convencional el pago o ejecución de la garantía \$100,000.00 (cien mil pesos) en el caso de la hipoteca en primer lugar y \$20,00.00 (veinte mil pesos); en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de responder a todos sus bienes presentes o futuros, la deudora hipotecó a favor del suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI el departamento (102) ciento dos, del conjunto habitacional ubicado en la Calle Volador número (147) ciento cuarenta y siete y terreno que ocupa, es decir número (4) cuatro de la manzana "N" del Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección" (La Concordia) Naucalpan de Juárez, Estado de México; no obstante han transcurrido más de cinco años desde que le fueron otorgados a la deudora y garante hipotecaria, los créditos cuyo pago se reclama, esta se ha abstenido a cumplir con sus obligaciones.

Se expide para su publicación a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

61.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., se les hace saber que:

En el expediente 1103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE SERRANO ESPINOSA en contra de INMOBILIARIA PAV, S.A., y contra CREDITO HIPOTECARIO, S.A. como tercero, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por un periodo interrumpido de Treinta y nueve años, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA ha poseído de buena fe y en calidad de propietario, de forma pacífica, continua y pública el bien inmueble ubicado en CALLE TANTOYUCA LOTE CIENTO UNO, MANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO CALACOAYA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la superficie, medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. B) Por tanto, se declara judicialmente que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones prescritas en ley, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble antes precisado. C) En consecuencia, que la Sentencia Ejecutoria que se ermita en tal sentido, se inscriba a favor

del señor FELIPE SERRANO ESPINOSA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico respectivo al inmueble, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código para el Estado de México, cancelando las inscripciones existentes a favor de la demandada. Fundo mi exigencia en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Mediante contrato de compraventa denominado "contrato preliminar de compra-venta con reserva de dominio" de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado por el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA (o ESPINOZA tal y como se asentó), en calidad de comprador y la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A., en calidad de vendedora, el actor adquirió el inmueble materia de la litis, mediante dicho documento se reveló y acreditó el acto generador de la posesión y que, evidentemente, es un justo título por el cual se otorgó la posesión jurídica al actor de calidad de dueño, por lo que dicho contrato cumple con las características. 2. Las partes acordaron un precio de \$650,000.00 pagadero por el actor mediante un enganche por \$104,000.00, así como por una serie de 10 semestralidades por \$73,664.10 cada una, y 5 anualidades por \$47,040.00, a un interés del 23% anual, precio que fue cubierto en su totalidad por la parte actora, aclarando que aun cuando haber cubierto íntegramente el precio, NO ES CONSTITUTIVO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, se señaló, demostró y preciso como causa generadora de la posesión. 3. Mediante los 40 recibos que se exhibieron, se hicieron pagos durante el plazo acordado por un total de \$1,181,563.94, que junto con el enganche entregado suma un total cubierto de \$1,285,563.94, si bien es cierto que en el contrato de compraventa se asentó el segundo apellido con la letra Z y se escribió ESPINOZA, el caso es que en cada uno de los recibos de pago se señaló correctamente la letra S, como realmente corresponde al actor, cuya identificación obra en el poder conferido al suscrito y en nada invalida que es la misma persona. 4. Asimismo, el actor se ha ostentado ante toda persona y autoridad como propietario del inmueble a usucapir, como se acreditó en los recibos de pago del impuesto predial correspondientes del año 1980 al 2018. 5. El titular registral del inmueble materia de la litis que el hoy actor posee a TÍTULO DE PROPIETARIO conforme a los asientos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la persona moral INMOBILIARIA PAV, S.A., como consta en el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes mencionada, bajo el Folio Real Electrónico 0331364, tal y como se exhibió en el certificado de inscripción. 6. Por otro lado, se solicitó el respectivo Certificado de Libertad de Gravámenes, de acuerdo con el anexo 7 exhibido en el presente juicio. 7. Se deja al arbitrio de su señoría notificar al acreedor hipotecario pues si bien la existencia de un gravamen no afecta la procedencia de la acción de usucapión, y tampoco es necesaria su intervención para la conformación de la relación jurídica procesal, ni se conforma litisconsorcio pasivo necesario. 8. Se adjunto copia certificada de la Partida 156, Volumen 133, Libro Primera, Sección Primera, constante en la Oficina Registral de Tlalneptla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. INMOBILIARIA PAV, S.A. adquirió los lotes 98, 99, 100 y 101 de la Manzana 6 del Fraccionamiento Calacoaya Residencial, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como las medidas y colindancias del Lote 101, que fue el enajenado al actor (Anexo 8). 9. El caso es que ninguna persona jamás ha rebatido en momento alguno los derechos del hoy actor, como propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis, por lo que su posesión es pública y pacífica, y además continua ya que tal como se acreditó en la documentación exhibida, entro a poseer el inmueble en virtud de un título suficiente para darle derecho de propietario poseedor del predio, el plazo mínimo de 5 (cinco) años para usucapir es exigible a los poseedores de buena fe como es el caso del actor. 10. El caso es que el actor carece de un título de propiedad a su favor inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, habiendo cumplido con la obligación de revelar el origen y causa generadora de la posesión del actor, así como se manifestó las características de esta, que es a título de dueño, se le debe declarar propietario del inmueble materia de la litis, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintiuno de abril y dos de mayo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se ordenó llamar a juicio como tercero a CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. para que en su caso le pare perjuicio la resolución que se llegue a emitir.

Se expide el día tres de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

62.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo a PENSIÓN ALIMENTICIA, se desprende el INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS iniciado por RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, de quien se solicita lo siguiente: A) La cancelación, total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 454/1999, cuaderno principal y cuaderno de reducción de pensión alimenticia, radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por las razones que en el capítulo de hechos se señalan. B) Como consecuencia de lo anterior, la orden de la cancelación del descuento de pensión alimenticia, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que fuera ordenada dentro del expediente en que se actuó. C) El pago de gastos y costas. El Juez del conocimiento en fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, dicto un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, como se pide, notifíquese a ARACELI DE LA SIERRA VEGA, el incidente de reducción pensión por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud de reducción de pensión, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del incidente de

reducción de pensión que presentó RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatallí Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil abrogado.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA ARACELI DE LA SIERRA VEGA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

65.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 830/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ALARCON O'FARRIL JOSE AMADO en contra de INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en el que por auto de fecha tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020) y 19 de enero de dos mil veintidós (2022)., se ordenó publicar edictos, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 5 de Noviembre de mil novecientos noventa y seis mediante contrato de compraventa adquirí una porción del predio denominado "MADO" del cual se segregan cinco predios entre ellos el presente ubicado en la localidad de Santa María Mazatla, Jilotzingo, Estado de México, El cual cuenta con una superficie de 7,756.75 Metros Cuadrados con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 MTS. CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Manifestando que mis colindantes son la siguientes: AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 MTS, CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS. CON SU SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. Así que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa a que refiero en el Hecho número 1, lo he venido poseyendo de manera pacífica, pública continua e ininterrumpida así como de buena Fe y en carácter de propietario del inmueble de referencia cumpliendo hasta la presente fecha sus mejoras y cargas fiscales, lo que acredito con boletas prediales y traslación de dominio hasta la fecha, así como también se acredita con la información testimonial en el día hora que para efecto señale su Señoría, así como también en este momento refiero nuevamente a los vecinos y colindantes con domicilio de los mismos del predio materia de este procedimiento. AL NORTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 42.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 23.00 MTS. CAMINO PUBLICO. AL ORIENTE MIDE Y LINDA: EN DOS LINEAS UNA DE 152.00 MTS. CON JOSE AMADO ALARCON Y 150.00 METROS CON SUCESION DE GRACIANO MAYEN. AL PONIENTE MIDE Y LINDA: 288.00 MTS CON SUCESION DE RAYMUNDO Y REGULO SOLIS. El predio en mención nunca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres de noviembre de dos mil veinte 2020 y 19 de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, MTRO. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

190.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 755/2022, el señor MARCO ANTONIO CRUZ PRUDENCIO por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en El Puerto, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 57.90 metros con Esteban Cruz Gómez; al SUR: 57.90 metros con Camino Real, al ORIENTE: 88.80 metros con Esteban Cruz Gómez; al PONIENTE: 88.20 metros con Cevero Jiménez Mendoza. Con una superficie de 5,141.52 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

191.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 772/2022, la señora JUANA SANTIAGO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Puerto, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 m y colinda con Ambrosio Becerril Guadarrama; al SUR: en dos líneas de 20.00 m 30.00 m colinda con Catalina Hernández Martínez y Juana Santiago Hernández; al ORIENTE: en dos líneas de 5.00 m y 40.00 m colinda con Ignacio Becerril Guadarrama y Juana Santiago Hernández; al PONIENTE: 45.00 m colinda con Ambrosio Becerril Guadarrama. Con una superficie de 1,450.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cuatro de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

192.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 754/2022, el señor MARCO ANTONIO CRUZ PRUDENCIO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros colinda con Fermín Cruz Esquivel, al sur: 22.00 metros colinda con Calle Privada; al oriente: 36.00 metros colinada con Mario Cruz Prudencio; y al poniente: 31.50 metros colinda con Martín Sanabria Cruz, con una superficie total de 686.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

196.- 8 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los C. JOSE ANTONIO SANTANA GALLEGOS Y ALEJANDRA VEGA ARTEAGA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 639/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DENOMINADO "EL JAGUEY O RIO VIEJO" UBICADO EN CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO, BARRIO DE IXAYOC, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 34.19 metros y linda con MISMO PREDIO DE GUADALUPE SANTANA SANCHEZ, AL SUR. 17.15 metros y linda con PRIVADA, AL ORIENTE. 16.06 metros y linda con MISMO PREDIO DE GUADALUPE SANTANA SANCHEZ, y AL PONIENTE. 23.77 metros y linda con CALLE INSURGENTES, con una superficie aproximada

total de 416.15 (CUATROCIENTOS DIECISEIS PUNTO QUINCE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día primero (1) de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), celebraron un contrato privado de donación pura respecto del inmueble de referencia con el señor SANTANA SANCHEZ GUADALUPE y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho terreno en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CERTIFICACION DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, exhibe DECLARACION SOBRE EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES expedida por el TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO expedida por el DIRECTOR DE INGRESOS Y CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS (6) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

202.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 414/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ISIDRO ALEJOS DE LA FUENTE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto de una fracción de terreno, ubicado en CALLE ALCANFORES, SIN NUMERO, XOCOTLAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON LIZETH ORTIZ REDONDA; AL SURESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL SUROESTE: 7.50 METROS Y LINDA CON EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, AL PONIENTE: 7.50 METROS Y LINDA CON CALLE ALCANFORES, con una superficie aproximada de 56.7 METROS CUADRADOS, que lo adquirí y poseo mediante contrato de cesión de derechos que celebre con la C. EPIFANIA ESTHER FRUTERO NUEVO, en fecha once 11 de septiembre de dos mil quince 2015.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

FACULTADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

203.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. DULCE MIREYA DE LA ROSA CANO Y MARIA ISELA DE LA ROSA CANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 388/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "OLIVOTITLA O ARENAL SAN ANTONIO" UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NUMERO, LA RESURRECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 29.20 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE (CON 3.50 METROS DE ANCHO), AL SUR. EN TRES LINEAS. LA PRIMERA. 22.20 metros colinda con ASUNCION HERNANDEZ, LA SEGUNDA. 8.48 metros colinda con CANDELARIO CANO MARTINEZ, y LA TERCERA. 7.70 metros y colinda con CANDELARIO CANO MARTINEZ, AL ORIENTE. 7.70 metros colinda con CALLE, AL PONIENTE. 16.15 metros colinda con URSULO CANO; con una superficie aproximada de 412.00 (CUATROCIENTOS DOCE) metros cuadrados. Indicando los promoventes que el día uno (01) de febrero del año dos mil quince (2015), celebraron un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con EMMA CANO CORTES, y desde que lo adquirieron han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho

predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

204.- 11 y 14 julio.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EL C. ARMANDO AGUSTIN TREJO VEGA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 441/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO EN LA COLONIA/POBLADO/COMUNIDAD SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20 METROS COLINDA CON MACARIO PALMA VARGAS. AL SUR: 20 METROS COLINDA CON DANIEL VEGA FUENTES. AL ORIENTE: 10 METROS CON MANUEL PALMA ROJAS. AL PONIENTE 10 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NUMERO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 200 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México, a veintitrés días de junio de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

211.- 11 y 14 julio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 569/2022, AGUSTÍN GONZÁLEZ HERNANDEZ, promoviendo en representación de GUADALUPE HERNANDEZ Y ARRIETA quien también es conocida con el nombre de GUADALUPE HERNÁNDEZ ARRIETA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado EN CALLE SÁNCHEZ COLÍN, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE CESIÓN que celebró con LUCIA ARRIETA RIVERO Y MARÍA CONSUELO HERNANDEZ ALVAREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 12.25 METROS CON CARRETERA ESTATAL REYES ZUMPANGO.

AL SUR EN: 18.25 METROS, LINDA CON MARINA ARRIETA.

AL ORIENTE EN: 115.80 METROS, LINDA CON MARÍA CONSUELO ARRIETA.

AL PONIENTE: 114.42 METROS Y LINDA CON LUCIA ARRIETA RIVERO.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,755.42 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

218.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 197/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por JESUS GONZALEZ GUZMAN, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION INDEPENDENCIA, NUMERO 467, BARRIO DE LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 30.00 mts colinda con Cecilia Mejía Reyes; al SUR: 30.00 mts colindando con prolongación Independencia; AL ORIENTE: 84.00 mts, colindando con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 84.00 mts colindando con Pedro Moreno. Con una superficie aproximada de 2,520 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

222.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 457/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUIZ, respecto del bien Inmueble ubicado en A San Ignacio de Loyola comunidad de San Luis Boro Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,301.00 (cinco mil trescientos uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, y colinda con J. GUADALUPE FIGUEROA actualmente con JAIME SANTOS GOMEZ y LUCIA FUGUEROA SANCHEZ, AL SUR: 75.00 metros, y colinda con ANDRES ORDOÑEZ hoy camino vecinal de paso, AL ORIENTE: mide en dos líneas, la primera curva de 9.50 metros y la segunda derecha de 72.50, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FELIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA, y AL PONIENTE: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LOPEZ y ROBERTO HIPOLITO VALDEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

240.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 664/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en CALLE CAMINO A SANTIAGUITO, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA RAYON, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: DE 125.947 MTS COLINDA CON AMANDA JIMENA CARMONA TENORIO, MEDIDAS AL SUR: DE 119.784 MTS COLINDA CON FRANCISCA GONZALEZ CARRILLO, MEDIDAS AL ORIENTE DE 76.980 MTS COLINDA CON CAMINO A SANTIAGUITO, MEDIDAS AL PONIENTE; DE 84.385 MTS COLINDA CON EDUARDO DIAZ DIAZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,799.494 METROS CUADRADOS.

Por lo que el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil veintidós, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

241.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 578/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por DOLORES REAL ROSAS, respecto del predio denominado "EL FRESNO" que está ubicado en Avenida San Diego, sin número en el pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México, que en fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil quince (2015), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Raymundo Cano Alva, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTESTE: en dos lados, el primero de 13.14 Metros y colinda con avenida San Diego y el segundo de 12.00 metros y colinda con Raymundo Cano Alva; AL SURESTE: en dos lados, el primero 23.85 Metros y colinda con Raymundo Cano Alva y el segundo de 26.80 metros y colinda con calle privada, AL SUROESTE: 24.05 metros colinda con Agustina Zamora Alva; AL NOROESTE: 49.83 metros y colinda con Angela Garduño Contreras, con una superficie aproximada de 950.00 (novecientos cincuenta metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

242.- 11 y 14 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 1061/2010.

SRIA. "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, EN CONTRA DE RAUL ENRIQUE PEREZ FRANCO, EXP. 1061/2010, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE:

----- Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veintidós. -----

...se aclara diverso proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, quedando en su parte conducente en los siguientes términos: "...VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA,...", siendo parte integrante el presente proveído de aquel que se regulariza... NOTIFÍQUESE... -----

--- Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintidós. -----

--- A sus autos el escrito de la actora... se señalan DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como en: "VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA VIVIENDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CINCUENTA Y SEIS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CONJUNTO URBANO TIPO SOCIAL, PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, MANZANA 5, LOTE 56, VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR C, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO;... Así, sirve como base para el remate la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos



terceras partes de dicha cantidad... Ahora bien, toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO...- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Adolfo López Cuenca, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

302.- 14 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra KEMBLE RALIS MARQUEZ, expediente 1080/2017, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante proveído dictado el veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, ordenó lo siguiente: "...Para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA CALLE SIERRA GAMÓN Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA VEINTE, SEGUNDA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO", EN TÉRMINOS DE LOS MUNICIPIOS DE COACALCO Y ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS DESCRITOS EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE LA ESCRITURA BASAL, inscrito a nombre de KEMBLE RALIS MÁRQUEZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$1'510,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

303.- 14 julio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, SE CONVOCAN POSTORES. Se hace saber que en el expediente número 453/2016, relativo a la vía oral mercantil, promovida por MARIANA RIVERA HERNÁNDEZ, en contra de IMPULSORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento en fecha CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictó auto donde se han señalado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble con domicilio LOTE 19, CALLE CONDOMINIO PUERTA DE OVIEDO TAMBIÉN CONOCIDO COMO PUERTA VALENCIA RESPECTO DEL LOTE 04, FRACCIONAMIENTO RANCHOS LA ESTADÍA CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO BOSQUE ESMERALDA, NÚMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SÚPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA 22, LOTE 19, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: RANCHOS LA ESTADÍA, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'190,000.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble mencionado.

Se expiden los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de junio de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

304.- 14 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT EN CONTRA DE BRENDA ESTEFANIA SOTO GARCIA, EXPEDIENTE NÚMERO A- 478/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9 NUEVE, DE LA MANZANA 1 (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO GEOVILLAS DE SAN MATEO II QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 402 CUATROCIENTOS DOS, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, SEGÚN ALINEAMIENTO UBICADO EN LA MANZANA 1 UNO, LOTE 9 NUEVE, CONDOMINIO 9 NUEVE, VIVIENDA 41 CUARENTA Y UNO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA DEL GEOVILLAS ARBOLEDA O FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS DE SAN MATEO II, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD RESPECTO DEL INMUEBLE, DEBIENDO LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 574 DE LA LEY INVOCADA, CONVOQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGUEN".

305.- 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

EVARISTO MORALES VÉLEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1101/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ALAYELA" ubicado en CALLE CERRADA DE MELCHOR OCAMPO S/N EN EL BARRIO DE PUXTLA MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, lo adquirió de EVARISTO ELOY MORALES REYES mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Medidas y colindancias anteriores: AL NORTE.- 13.70 Metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUR: 14.00 Metros y colinda con ANTONIO MORALES REYES; AL ORIENTE: 23.00 Metros y colinda con ARTURO MORALES REYES; AL PONIENTE: 24.40 metros y colinda con CALLE PRIVADA; Con una superficie de total aproximada de 330.00 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

Medidas y colindancias actuales: AL NORTE.- 12.52 Metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 0.45 Metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE y 12.35 Mts Y COLINDA CON ANTONIO MORALES REYES; AL ORIENTE; 23.08 Metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- 7.49 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y 16.80 Mts y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; Con una superficie de total aproximada de 295.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA JULIO CINCO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

306.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el Expediente número 1404/2022, MA. DEL CARMEN DELGADO GONZALEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE S/N, SANTA MARIA COZATLAN, TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor BENJAMIN MONTIEL GOMEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON ROSENDO AVENDAÑO N.;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE;

AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN RUIZ SARABIA;

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA SANCHEZ B.

Teniendo una superficie 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

307.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARIA DE LA LUZ RIVERO GARCIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1403/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez S/N Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), lo adquirió de MOISES GARCIA VAZQUEZ mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE.- 20.59 Metros y colinda con Victoria García Vázquez.

AL SUROESTE.- 12.58 Metros y colinda con Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez, 7.53 metros y colinda con Libramiento Josefa Ortiz de Domínguez.

AL SURESTE.- 77.73 Metros y colinda con Gabino García Vázquez.

AL NOROESTE.- 77.16 Metros y colinda con Parcela 298 y con libramiento Josefa Ortiz de Domínguez 0.50 metros y colinda con Parcela 298 y con libramiento Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie de total aproximada de 1574.53 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

308.- 14 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

APOLONIO AGUILAR ALBA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1443/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "COYONACASCO" ubicado en el Pueblo de Maquixco, actualmente, calle Norte número 5, Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil trece (2013) lo adquirió de ERNESTINA ALVA RAMIREZ mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 57.25 Metros y colinda con Ernestina Alva Ramírez y 78.00 Metros y colinda con Heron Aguilar Sandoval.

AL SUR.- 134.50 Metros y colinda con Bernarda Hernández Ramírez, Hermelinda Ruiz Compean y Olaf Rodríguez Favila.

AL ORIENTE.- 15.35 Metros y colinda con Ernesto Olaf Rodríguez Favila y Heron Aguilar Sandoval.

AL PONIENTE.- 11.37 Metros y colinda con Ernestina Alva Ramírez y 3.92 Metros y colinda con Calle Norte, con una superficie de total aproximada de 1,378.35 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

309.- 14 julio y 2 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 90/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho ANGEL ALFREDO CONSUELO ESQUIVEL, en términos del auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien Inmueble que se encuentra ubicado en la calle Sierra Leona No. 215 Valle Don Camilo, Toluca, México; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 metros, con lote 07 actualmente con Efraín González Sánchez; AL SUR: 18 metros, con lote 09 actualmente José Luis Consuelo Cerritos; AL ORIENTE: 9 metros, con lote 23 actualmente Araceli Juárez Torres; AL PONIENTE: 9 metros, con calle actualmente calle Sierra de Leona. Con una superficie aproximada de terreno de 162 metros cuadrados. En fecha 12 de Abril del año 1976, adquirí mediante contrato de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día ocho de julio de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

313.- 14 julio y 2 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA HAIDEE GÓMEZ BACKLER, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 611/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado NOPALA, ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, SIN NUMERO, SAN MATEO TEOPANCALA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), celebro contrato privado de compraventa con la señora MARTHA BACKLER FERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON AGAPITO MARTINEZ GUERRA.

AL SUR: 40.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD MARTINEZ GUERRA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, (ACLARANDO QUE ES CALLE MARIANO MATAMOROS).

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EDUARDO LÓPEZ MONROY.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 800.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante manifiesta que el bien raíz en comento, detenta la, posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la tesorería del Municipio de Temascalapa, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.

- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.

- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

314.- 14 y 26 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA HAIDEE GÓMEZ BACKLER, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 612/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Avenida Francisco Sarabia, sin número, San Mateo Teopancala, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, lo adquirió de JUSTINO MARTINEZ GONZALEZ Y LUCAS MARTINEZ SANCHEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 10.00 metros, colinda con AVENIDA FRANCISCO SARABIA.

AL SUR con 10.00 metros, colinda con JUSTINO MARTINEZ GONZALEZ Y LUCAS MARTINEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE con 20.00 metros, colinda con JUSTINO MARTINEZ GONZALEZ Y LUCAS MARTINEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE con 20.00 metros, colinda con CALLE PALMA.

Con una superficie de 199.69 metros cuadrados, aclarando que por un error aritmético se asentó esa superficie, siendo lo correcto 200 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

315.- 14 y 26 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29901/2022.

FRANCISCO JOSÉ CUEVAS DOBARGANES Y JUAN CARLOS CUEVAS DOBARGANES, promoviendo por su propio derecho ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 114/2022 AHORA 29901/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en respecto del INMUEBLE, ubicado en NICOLAS BRAVO MANZANA 22 LOTE 154 COLONIA URBANA IXHUATEPEC ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 50.00 MTS METROS COLINDA CON SOLAR 158. AL SUR 50.00 MTS. METROS COLINDA CON SOLAR 140. AL ORIENTE EN 30.00 MTS METROS COLINDA CON SOLAR 155 Y AL PONIENTE 30.00 MTS. METROS COLINDA CON CALLE NICOLAS BRAVO, teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 1,500.00 METROS CUADRADOS con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en

Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

316.- 14 y 26 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 66/2018.

**SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RODRIGUEZ CHAMORRO ALBA PATRICIA, en contra de JOSE ALONSO GARCIA RABELO; Expediente número 66/2018, se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que son del tenor siguiente.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de diez de febrero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito MARIO RENE LÓPEZ BUSTAMANTE, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, asimismo, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el perito en materia de valuación designado por el diverso acreedor Salvador Montes Trejo, al no rendir su dictamen dentro del término concedido, y visto el estado que guardan los presentes autos, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO consistente en EL INMUEBLE UBICADO EN BOSQUES DE LOMAS VERDES NUMERO TREINTA, LOTE DOS, MANZANA TRES, DEPARTAMENTO PENT-HOUSE CERO CERO CUATRO, TORRE SAUCE, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "BOSQUES DE LOMAS VERDES", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573, del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberá publicarse por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "LA CRÓNICA", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,243,000.00.. cantidad que resulta del avalúo exhibido y actualizado, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, en billete de depósito del Banco del Bienestar antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha puja, asimismo la parte actora se compromete a que estarán vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúos rendidos. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones para dar cumplimiento con lo ordenado. Se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, en términos del Convenio de Colaboración celebrado entre los Tribunales Superiores de Justicia de la Ciudad de México y del Estado de México por lo que elabórense los oficios, exhorto y edictos ordenados y póngase a disposición de la parte interesada para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adolfo López Cuenca que autoriza y da fe.- Doy fe.- -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

18-B1.-14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CESAR EUSEBIO URBAN SILVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 841-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE "LA ERA" CALLE REFORMA NUMERO 32, BARRIO DE GUADALUPE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE REFORMA NUMERO 40 BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO SANCHEZ;

AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA.

AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO CANO.

AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 338 METROS CUADRADOS.

ACTUALMENTE:

AL NORTE: 13.00 METROS Y COLINDA CON MAGDALENO SANCHEZ MARTINEZ.

AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA.

AL ORIENTE: 22.50 METROS Y COLINDA CON RODOLFO CANO PEREZ.

AL PONIENTE: 22.80 METROS Y COLINDA CON ENTRADA PARTICULAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 294.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

108-A1.- 14 y 26 julio.

---

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA.

En el expediente número 1039/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELIA BAHENA VARGAS, promovido por JOSE LUIS MARTINEZ BAHENA, el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, ordenó notificar por medio de edictos a MARIA ELENA MARTINEZ BAHENA, haciéndole saber que la radicación de la presente sucesión y que si a sus intereses conviene deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la presunta heredera en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los ocho días de marzo de dos mil veintidós, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho de febrero del dos mil veintidós. Expedidos a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

109-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.  
PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.

Reconvención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvención en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes PRESTACIONES A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO. SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente acto jurídico se que en realidad

no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierta el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: HECHOS. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión Intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil ejercitando la nulidad de juicio concluido; ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación, de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de una superficie de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y clausula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuso la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA., Solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y clausula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos, AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA. El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR. Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez, AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas, AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierta el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública en términos de los artículos 7.424 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconvenzional PEDRO MARTINEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPSONA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

110-A1.- 14 julio, 8 y 17 agosto.